

República de Colombia

Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2020022157 DEL 7 JULIO DE 2020

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2020000001 del 2 de enero de 2020"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE

MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial la conferida por el Decreto Único Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución de Delegación 2012030802 del 19 de octubre de 2012.

ANTECEDENTES

Mediante la Resolución No. 2020000001 del 2 de enero de 2020, se efectuó la desagregación presupuestal, de conformidad con la Resolución No. 0010 de 07 de marzo de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal por medio del cual se determina como se registran, se presentan y se revelan los datos dentro del Presupuesto.

CONSIDERACIONES

Mediante Resolución 2012030802 del 19 de octubre de 2012, se delegó en el Secretario General, la facultad de ordenación del gasto, lo cual lo faculta para efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación.

Ahora bien, el INVIMA para su desempeño y el cumplimiento de las obligaciones dentro de los cuales está la nómina de personal y la protección del mismo en razón a las medidas de seguridad por COVID-19, debe propender por el mantenimiento y funcionamiento de las sedes de la entidad, por lo cual requiere realizar traslado presupuestal.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 2020000001 del 2 de enero de 2020, en el sentido de ajustar la desagregación de apropiaciones de gastos de funcionamiento, para el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA- Vigencia 2020 así:

CONTRACRÉDITO

CTA	SUBC	OBJ	ORD	SORD	REC	CONCEPTO	CONTRACREDITO
01					20	GASTOS DE PERSONAL	\$ 38.632.904
01	01				20	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	\$ 38.632.904
01	01	03			20	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 38.632.904
01	01	03	030		20	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	\$ 38.632.904
02					20	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.086.194.267
02	02				20	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 1.086.194.267
02	02	02			20	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 1.086.194.267
02	02	02	006		20	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE	\$ 20.587.000

República de Colombia

Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2020022157 DEL 7 JULIO DE 2020

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2020000001 del 2 de enero de 2020"

						COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	
02	02	02	006	003	20	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	\$ 20.587.000
02	02	02	010		20	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ 1.065.607.267
TOTAL							\$ 1.124.827.171

CRÉDITO

CTA	SUBC	OBJ	ORD	SORD	REC	CONCEPTO	CONTRACREDITO
01					20	GASTOS DE PERSONAL	\$ 38.632.904
01	01				20	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	\$ 38.632.904
01	01	03			20	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 38.632.904
01	01	03	002		20	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	\$ 16.895.554
01	01	03	016		20	PRIMA DE COORDINACIÓN	\$ 21.737.350
02					20	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.086.194.267
02	02				20	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 1.086.194.267
02	02	01			20	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 684.920.222
02	02	01	002		20	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 300.045.414
02	02	01	002	007	20	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 244.328.947
02	02	01	002	008	20	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	\$ 55.716.467
02	02	01	003		20	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 318.787.244
02	02	01	003	001	20	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	\$ 985.153
02	02	01	003	002	20	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 284.287.284
02	02	01	003	004	20	QUÍMICOS BÁSICOS	\$ 5.000.000
02	02	01	003	006	20	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 28.514.807
02	02	01	004		20	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 66.087.564
02	02	01	004	002	20	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 6.124.334
02	02	01	004	003	20	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$ 914.938
02	02	01	004	004	20	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	\$ 4.380.000
02	02	01	004	005	20	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$ 7.119.299
02	02	01	004	006	20	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$ 47.000.000

República de Colombia

Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2020022157 DEL 7 JULIO DE 2020

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2020000001 del 2 de enero de 2020"

02	02	01	004	008	20	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$ 548.993
02	02	02			20	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 401.274.045
02	02	02	006		20	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 80.004.129
02	02	02	006	004	20	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 51.725.169
02	02	02	006	009	20	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	\$ 28.278.960
02	02	02	008		20	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 321.269.916
02	02	02	008	001	20	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	\$ 2.734.365
02	02	02	008	002	20	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	\$ 85.016.485
02	02	02	008	003	20	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$ 95.771.477
02	02	02	008	004	20	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	\$ 29.235.824
02	02	02	008	005	20	SERVICIOS DE SOPORTE	\$ 32.565.593
02	02	02	008	007	20	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 75.946.172
TOTAL							\$ 1.124.827.171

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente a la Resolución No. 2020000001 del 2 de enero del 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá. D.C, el 7 de julio del 2020.



ROY GALINDO WEHDEKING
Secretario General

Proyectó: Viviana Segura – Profesional Universitario – Grupo Financiero y Presupuestal
Revisó: Martha Milet Pablos Corredor – Secretaría General
Ramiro Ortiz Romero – Profesional Especializado - Grupo Talento Humano
Aprobó: Nidia Lucia Martinez Camargo - Asesor de la Dirección General con de Funciones del Grupo de Talento Humano
Luis Alejandro Delgado España – Coordinador Grupo Gestión Administrativa
Eliodoro Rojas Ochoa – Coordinador Grupo Soporte Tecnológico
Marlon Simón Ortega – Asesor de la Dirección General con Delegación de Funciones del Grupo Financiero y Presupuestal

